DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00945
FECHA APROBACION:	19 NOV 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	SUFICIENTE COBERTURA Y ACCESIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN A LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA INFRAESTRUCTURA COMPONENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS 400302000		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Ampliación de la cobertura y accesibilidad de Agua Potable y conexión a los Sistemas de Saneamiento Básico en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620024		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar los sistemas para la distribución de agua potable y la conexión a los sistemas de saneamiento básico en el área urbana y rural.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Alcantarillados optimizados		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar la optimización de alcantarillados en el área urbana.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población general municipio de Monterrey - Según proyecciones DANE para año 2026.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 4		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

2.3.1.40.03.024.22	ALCANTARILLADO OPTIMIZADOS. -RBRPLD	LID2	$149.969.816,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN: (RPLID) Los recursos propios de libre destinación de un municipio son ingresos corrientes que recauda la administración local sin una destinación específica por ley, destacando principalmente los impuestos tributarios como el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio (ICA) y los ingresos no tributarios (tasas, multas y multas por contravenciones). Estos recursos se recaudan principalmente por los siguientes conceptos: a) Impuestos locales: El predial sobre bienes inmuebles y el ICA sobre actividades comerciales, industriales o de servicios. b) Ingresos no tributarios: Tasas, multas, derechos, multas de tránsito y tarifas por servicios prestados por el municipio. c) Sobretasas: Recargos autorizados por la ley sobre otros impuestos (como la sobretasa a la gasolina). Con estos recursos los Municipios pueden pagar: a) Gastos de funcionamiento: Se emplean para pagar los costos operativos de la alcaldía, concejo, personería y la planta de personal, sujetos a los límites de la Ley 617 de 2000 según la categoría del municipio. b) Inversión libre: El excedente no usado en funcionamiento se destina a financiar proyectos locales de inversión aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal. Límite de gastos: El límite máximo para los gastos de funcionamiento de la Administración Central en un municipio de sexta categoría es del 80% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esto significa que el 20% restante debe guardarse obligatoriamente para inversión productiva. Si el municipio llega a destinar más del 80% de sus ICLD a funcionamiento al cierre de la vigencia fiscal, se activan de inmediato las siguientes medidas obligatorias de saneamiento: a) Descenso de categoría: Pérdida inmediata de estatus fiscal para el año siguiente. b) Plan de ajuste: Obligación de someterse a un programa estricto de reducción de gastos vigilado por el Ministerio de Hacienda. c) Bloqueo de créditos: Prohibición total para adquirir nuevas obligaciones financieras o créditos bancarios.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su Título XI «De la Organización Territorial», establece las competencias y responsabilidades de los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado. En este sentido, el artículo 311 dispone que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, por lo que las inversiones públicas deben orientarse a la satisfacción de las necesidades colectivas y al

mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 142 de 1994, mediante su artículo 5, establece las competencias de los municipios en materia de servicios públicos domiciliarios, particularmente en lo relacionado con asegurar que los servicios de acueducto y alcantarillado se presten de manera eficiente a sus habitantes, directamente o a través de las empresas prestadoras correspondientes. En consecuencia, las administraciones municipales deben adelantar las actuaciones necesarias para contribuir a la conservación, mantenimiento y adecuado funcionamiento de la infraestructura asociada a estos servicios. Así mismo, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS constituye un referente técnico para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales y aguas lluvias, contemplando la importancia de conservar las condiciones hidráulicas y estructurales de sus componentes, prevenir fallas en la infraestructura y garantizar su adecuado funcionamiento. En concordancia con lo anterior, el municipio de Monterrey, Casanare, a través del Plan de Desarrollo Municipal «UN FUTURO MEJOR» para el periodo 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas orientadas al desarrollo integral del territorio. Entre ellas se encuentra la línea estratégica "MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR", mediante la cual se promueve el fortalecimiento de la infraestructura municipal, el mejoramiento de las condiciones territoriales y la ejecución de intervenciones que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de la población. En este contexto, el sistema de drenaje pluvial del municipio de Monterrey constituye una infraestructura fundamental para la recolección, conducción y evacuación de las aguas lluvias provenientes de las vías, espacios públicos y demás áreas urbanizadas y rurales que cuentan con este tipo de estructuras. Su adecuado funcionamiento permite controlar la escorrentía superficial, reducir la acumulación de aguas, prevenir inundaciones y encharcamientos, disminuir procesos de erosión y socavación y proteger la infraestructura vial y los bienes de la comunidad. No obstante, debido a la exposición permanente de estos sistemas a las condiciones climáticas, los caudales de escorrentía, el arrastre de sedimentos y materiales sólidos, así como al desgaste y deterioro progresivo de sus componentes, pueden presentarse fallas estructurales, fracturamientos, obstrucciones, pérdida de capacidad hidráulica y afectaciones en las estructuras de conducción y evacuación. Estas condiciones hacen necesario desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejecutar reparaciones puntuales que permitan recuperar la funcionalidad de la infraestructura y evitar el agravamiento de los daños existentes. En atención a esta necesidad, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Monterrey ha realizado visitas técnicas de campo en diferentes sectores del territorio municipal, con el propósito de verificar las condiciones de la infraestructura pluvial existente, identificar afectaciones y establecer las intervenciones requeridas para recuperar su adecuado funcionamiento. Como resultado de dichas inspecciones, se identificaron situaciones que requieren atención prioritaria en los sectores Higuerón – vía Concretélez y Patequeso, vereda Bellavista, las cuales se encuentran documentadas en las respectivas actas de visita técnica y constituyen el soporte para la formulación de la presente intervención. En el sector Higuerón, sobre la vía Concretélez, durante la inspección de campo se evidenció la presencia de socavación del terreno asociada al deterioro y ruptura de un tramo de tubería corrugada de alcantarillado pluvial de 48 pulgadas de diámetro. Esta condición compromete la continuidad del sistema de conducción de aguas lluvias y puede favorecer la infiltración y pérdida de material de soporte alrededor de la infraestructura, generando condiciones desfavorables para la estabilidad del terreno y de la estructura vial. La situación identificada requiere la intervención del tramo afectado mediante el retiro de la tubería deteriorada y la instalación de una nueva tubería PVC de alcantarillado de 48 pulgadas, garantizando la continuidad de la conducción hidráulica y las condiciones adecuadas de conexión con la infraestructura existente. Para desarrollar esta actividad se requiere realizar excavaciones mecánicas, manejo, control y extracción de agua, instalación de la tubería, conformación del atraque mediante arena lavada, relleno con

material seleccionado debidamente compactado y entibado para garantizar condiciones de seguridad durante la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, se contempla la construcción de un dado de concreto de resistencia de 3.500 PSI, con su correspondiente acero de refuerzo, como elemento de protección y confinamiento de la infraestructura, de acuerdo con las condiciones técnicas previstas para la intervención. Es importante señalar que la intervención proyectada en este sector se encuentra localizada en un punto específico de la infraestructura pluvial, particularmente en el costado de la vía donde se presenta la afectación de la tubería y su conexión con el pozo de inspección existente. Esta condición permite delimitar el área de trabajo y concentrar las actividades constructivas en el tramo requerido, sin que sea necesario intervenir la totalidad de la estructura vial. En consecuencia, las labores podrán organizarse de manera secuencial y coordinada, procurando optimizar los tiempos destinados a la excavación, retiro de la tubería existente, instalación de la nueva conducción, ejecución de las conexiones, construcción de los elementos de protección y recuperación del terreno intervenido. Por otra parte, en el sector Patequeso, vereda Bellavista, la visita técnica permitió identificar afectaciones asociadas a procesos de socavación y deterioro de los componentes de la infraestructura de drenaje pluvial, particularmente en las estructuras destinadas a la conducción y evacuación de las aguas lluvias. Dentro de las condiciones evidenciadas se encuentra el deterioro de la infraestructura existente y la afectación de una tubería de gres, situación que hace necesaria la intervención de las estructuras complementarias para recuperar las condiciones de funcionamiento y conducción del sistema. En atención a lo anterior, se proyecta la construcción de un (1) pozo de inspección recto, con su respectiva corona en concreto de 3.000 PSI, incluyendo aro y contra aro. De igual manera, se contempla la demolición de los tramos de cuneta deteriorados, la construcción de cuneta tipo C-2 en concreto de 3.000 PSI, la ejecución de rellenos con material de subbase triturada debidamente compactada y la construcción de elementos de concreto de 3.000 PSI y acero de refuerzo, necesarios para la conformación y protección de las estructuras proyectadas. Estas actividades estarán acompañadas de las labores de excavación y manejo, control y extracción de agua requeridas para garantizar condiciones adecuadas durante la ejecución de las obras. Las actividades previstas en el sector Patequeso corresponden igualmente a intervenciones puntuales sobre estructuras de drenaje pluvial existentes, ubicadas en áreas delimitadas y con posibilidades de organización independiente respecto de las obras requeridas en el sector Higuerón. Esta característica permite establecer una programación de trabajo diferenciada, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, los recursos requeridos y las condiciones particulares de cada sitio, facilitando la ejecución simultánea de las intervenciones cuando las condiciones técnicas, operativas y de seguridad lo permitan. Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de conservar y mejorar las condiciones operativas de los diferentes componentes del sistema de alcantarillado pluvial, se proyectan obras complementarias que incluyen el suministro e instalación de diez (10) tapas para sumideros o pozos de inspección en hierro fundido, con sus respectivos elementos de soporte, así como el suministro e instalación de tres (3) metros de rejilla para sumidero transversal, con el propósito de mejorar las condiciones de captación y conducción de las aguas lluvias y recuperar la funcionalidad de las estructuras existentes. Las situaciones identificadas en los sectores mencionados evidencian la necesidad de adelantar intervenciones de mantenimiento y reparación sobre diferentes componentes del sistema pluvial municipal, teniendo en cuenta que el deterioro de tuberías, cunetas, pozos de inspección, sumideros y demás estructuras hidráulicas puede afectar la capacidad de recolección y evacuación de las aguas lluvias, favorecer procesos de erosión y socavación, generar acumulaciones de agua y ocasionar daños adicionales en la infraestructura vial y en las áreas circundantes. En consecuencia, resulta necesario adelantar las actividades proyectadas mediante una intervención integral que permita atender los puntos críticos identificados, recuperar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura afectada y prevenir el deterioro progresivo de los componentes del sistema de drenaje pluvial. La ejecución de estas obras contribuirá a mejorar las condiciones de manejo de las aguas lluvias, reducir los riesgos asociados a fallas en las

estructuras de conducción y captación, proteger la infraestructura pública y favorecer condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y bienestar para los habitantes del municipio. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo establecido para la ejecución del contrato, correspondiente a DOCE (12) DÍAS, se considera técnicamente razonable y proporcional al alcance de las actividades previstas, teniendo en cuenta que las intervenciones contempladas corresponden a trabajos puntuales de mantenimiento y reparación del sistema pluvial del municipio de Monterrey, Casanare, y no a la construcción de infraestructura nueva ni a la rehabilitación integral de extensos tramos del sistema de drenaje. En el sector Higuerón – vía Concretélez, las actividades se concentran en un punto específico de la infraestructura, correspondiente a la reparación de un tramo de tubería pluvial de 48 pulgadas que presenta ruptura y ha generado procesos de socavación del terreno. La intervención contempla el retiro del tramo deteriorado, la instalación y conexión de la nueva tubería al pozo de inspección existente, así como las actividades de excavación, manejo de aguas, conformación de atraques, relleno y compactación del material, y construcción de los elementos de protección en concreto requeridos. Por lo tanto, se trata de una intervención localizada, cuya ejecución no implica la reconstrucción total de la vía ni la modificación general del sistema existente. Por su parte, en el sector Patequeso – vereda Bellavista, las actividades corresponden a la reparación y adecuación de elementos puntuales del sistema de drenaje de aguas lluvias, incluyendo la construcción y reposición de estructuras de captación y conducción, cunetas, elementos de protección en concreto, rellenos y compactaciones, así como el suministro e instalación de tapas y rejillas. Estas labores se desarrollarán en áreas específicas previamente identificadas durante las visitas técnicas, sin que ello implique una intervención integral de toda la infraestructura de drenaje del sector. Adicionalmente, la ubicación de los puntos de intervención, principalmente en zonas laterales de las vías y en áreas delimitadas alrededor de las estructuras existentes, permite concentrar las actividades en los sitios que presentan afectaciones, sin requerir la intervención de la totalidad del corredor vial. Esta condición, sumada al alcance definido y a las cantidades de obra previstas, permite establecer un plazo de ejecución de doce (12) días, siempre que exista una adecuada planificación y disponibilidad oportuna de los recursos necesarios. En este sentido, corresponderá al contratista, de acuerdo con su experiencia, capacidad técnica y operativa, definir la metodología constructiva, los procedimientos de ejecución, la programación de actividades, la organización del personal y la disponibilidad de maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para cumplir integralmente con el objeto contractual dentro del plazo establecido. Para ello, deberá considerar las características particulares de cada intervención, los tiempos propios de los procesos constructivos y las actividades que requieren una secuencia técnica determinada, procurando optimizar los tiempos de ejecución y evitar retrasos o interrupciones que puedan afectar el cumplimiento del cronograma. Así mismo, el contratista deberá prever las condiciones climáticas propias de la zona y procurar el aprovechamiento de los periodos de menor precipitación que se presenten durante la ejecución, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollan sobre infraestructura destinada al manejo y evacuación de aguas lluvias. En consecuencia, deberá contemplar las medidas necesarias para el manejo, control y evacuación de aguas superficiales, de manera que se reduzcan las afectaciones sobre los frentes de intervención y se garantice la continuidad de los trabajos en condiciones adecuadas. De igual manera, será responsabilidad del contratista disponer oportunamente de los materiales, equipos y personal requeridos, y organizar las jornadas y horarios de trabajo que considere necesarios para garantizar el cumplimiento del plazo contractual, incluyendo jornadas extendidas cuando las condiciones técnicas, operativas y de seguridad lo permitan, en todo caso con observancia de la normatividad laboral vigente y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, teniendo en cuenta que las actividades corresponden a intervenciones puntuales, con sitios de ejecución previamente identificados y cantidades de obra definidas, la entidad considera que el plazo de DOCE (12) DÍAS resulta técnicamente viable y adecuado para la ejecución del objeto contractual. Lo anterior, sin establecer ni

imponer una metodología constructiva específica, dado que su determinación corresponde al contratista, quien deberá demostrar la capacidad de planificación, organización y ejecución necesaria para desarrollar las actividades con oportunidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El plazo previsto busca atender oportunamente las afectaciones identificadas en el sistema pluvial, reducir el riesgo de que continúen los procesos de socavación y deterioro de la infraestructura vial y de drenaje, y restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento del sistema, en beneficio de la movilidad, la seguridad y el bienestar de la comunidad del municipio de Monterrey, Casanare. Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", mediante el cual se ejecutarán las actividades de obra contempladas en el presupuesto oficial, atendiendo las necesidades identificadas en las visitas técnicas realizadas y procurando garantizar la correcta ejecución de las intervenciones, la calidad de los materiales y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables. Para tal efecto, el municipio cuenta con recursos destinados a financiar el proyecto, con cargo al rubro presupuestal 2.3.1.0.03.024.22 – LID2, cuyo objetivo priorizado corresponde a garantizar suficiente cobertura y accesibilidad de agua potable y conexión a los sistemas de saneamiento básico para los habitantes del municipio de Monterrey. Así mismo, el producto del proyecto al que impacta el objeto a contratar corresponde a alcantarillados, mediante la optimización de la infraestructura de alcantarillado en el área urbana del municipio de Monterrey, Casanare. El valor total estimado para la ejecución del proyecto corresponde a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE($149.969.816,00), de conformidad con el presupuesto oficial elaborado para la ejecución de las actividades proyectadas, y cuyo plazo de ejecución será de DOCE (12) DÍAS. La contratación permitirá atender las afectaciones identificadas en los sectores objeto de intervención, recuperar y conservar la infraestructura del sistema pluvial municipal y contribuir al cumplimiento de las metas de desarrollo territorial establecidas por la Administración Municipal, en beneficio de la comunidad de Monterrey, Casanare.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El Municipio de Monterrey, Casanare, con el fin de satisfacer la necesidad identificada y garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura destinada a la recolección, conducción y evacuación de aguas lluvias, requiere contratar el siguiente objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán ejecutar las siguientes actividades, conforme a los sectores identificados y a las cantidades establecidas en el presupuesto oficial: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL – SECTOR CONCRETÉLEZ ITEM. CODIGO RES DESCRIPCIÓN
UND 1 5.763 Excavación mecánica en material comun 2 - 4 m (area restringida) m3 2 Manejo, control y extracción de agua h 3 6.903 Tubería PVC alcantarillado 48". Suministro e instal. m 4 3,904 Relleno en material seleccionado de la excavación compactado m3 5 5,832 Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la tubería con transporte m3 6 3,992 Entibado tipo 1: apuntalamiento vertical continuo en madera m2 7 7.913 Dado en Conccreto de Resistencia 3500PSI m3 8 5067 Acero de Refuerzo Grado 60 kg MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL – SECTOR PATEQUESO, VEREDA BELLAVISTA 9 2.099 Pozo de inspeccion recto (sin cono truncado) H: 1,0 - 2,0 m Ø 2 m und 10 4.440 Corona pozos de inspeccion en concreto 3000 psi incluye aro y contra aro und 11 6.226 Demolicion de cunetas con retiro m3 12 Manejo, control y extracción de agua h 13 5.763 Excavación mecánica en material comun 2 - 4 m (area restringida) m3 14 5.890 Relleno con material sub base triturada (tamaño maximo 2") compactada y transportada m3 15 4.727 Cuneta tipo c-2 concreto 3000 psi (a:1,70m) m 16 7.914 Concreto de resistencia 3000 Psi para muros de altura no mayor de

1.00 m, espesor de 0.20 - 0.50 m y longitud max. 2.00 m m3 17 5067 Acero de Refuerzo Grado 60 kg OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 18 7335 Tapa para sumideros o pozos de inspeccion en HF, inlcuye aro, contra aro y concreto und 19 6.884 Rejilla para sumidero transversal A:0,70 pintada e instalada m

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Ver Documento Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS: NO APLICA PARA ESTE PROCESO

3.4.2. PLANOS: NO APLICA

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD: PROCESO

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO

1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI _X_ NO ___

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey - Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito. Para apoyar las actividades de supervisión del contrato la Alcaldía puede contratar un Apoyo a la Supervisión con un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y Sanitario.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72103300	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

El Artículo 311, señala que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 365 de la Constitución Nacional establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Igualmente el artículo 366 establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. La Ley 142 de 1994, determina que es obligación de los Municipios atender la efectiva prestación de los servicios Públicos básicos, entre lo que se resalta: ARTICULO 5º. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los

servicios públicos, que ejercen en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. - Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: -76.1 de la Ley 715 de 2001, se establece las competencias del municipio en otros sectores y con relación a los servicios públicos determina que tiene competencia para realizar directamente o a través de terceros, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Presupuesto fue elaborado por el Ingeniero Yeison Javier Herrera Moreno, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura y aprobado por el Secretario de Infraestructura Arquitecto Juan Pablo Garzón Morales. Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. 0124 del 31 Julio de 2026, los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad. El Presupuesto Oficial de obra asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($149.969.899,00) M/CTE, de acuerdo con el detalle que se Anexa al presente Estudio Previo. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Los costos de la mano de obra 2. Materiales puestos en el sitio de la obra 3. Equipos, herramientas menores En el Presupuesto Oficial estimado está incluido el costo directo y los costos indirectos de A.I.U. (Ver Anexos). El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto el articulo 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación no supera los 280 SMMLV. El contrato que con motivo de la adjudicación del contrato se suscriba, es un contrato de obra, el cual se define en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno Nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección. Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "Convocatorias limitadas a Mipymes", el presente Proceso de Contratación deberá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es inferior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025. En caso que el Municipio de apertura al proceso de selección con limitación a Mipymes, solo podrán participar en este proceso, proponentes que individualmente ostenten la calidad de Mipymes o de uniones temporales o consorcios, integrados únicamente por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 que reglamenta las limitaciones territoriales, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales, departamentales o municipales..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007 . En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El Municipio de Monterrey, Casanare, en cumplimiento de su deber de planeación contractual, realizó el análisis del sector económico relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, cuyo propósito es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", con el fin de conocer las condiciones del mercado, identificar los factores que pueden incidir en el desarrollo del proceso y establecer criterios adecuados para la selección del contratista y la

ejecución del objeto contractual. Este análisis se desarrolla de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando las particularidades técnicas, económicas y comerciales de las actividades requeridas para el mantenimiento y reparación de la infraestructura destinada a la recolección, conducción y evacuación de aguas lluvias. Para tal efecto, se examinan los aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación desde las perspectivas legal, económica, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De igual manera, se tienen en cuenta las características de las obras requeridas en los sectores identificados mediante las visitas técnicas realizadas por la Administración Municipal, así como las actividades contempladas en el presupuesto oficial, relacionadas con excavaciones, suministro e instalación de tuberías, rellenos y compactación, manejo y control de aguas, construcción y reparación de estructuras en concreto, instalación de elementos de protección y demás obras complementarias del sistema pluvial. El estudio permite establecer las condiciones generales del sector, identificar la oferta de posibles proveedores y contratistas con capacidad para ejecutar las actividades requeridas, analizar los factores que inciden en la determinación del presupuesto oficial y reconocer los riesgos asociados a la ejecución contractual. Lo anterior contribuye a que la Administración Municipal adopte decisiones debidamente sustentadas, promueva la pluralidad de oferentes, garantice la adecuada utilización de los recursos públicos y adelante un proceso de contratación acorde con las necesidades técnicas y operativas del municipio. En consecuencia, el análisis del sector comprende los siguientes componentes: 1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR: identificación y caracterización del sector económico al que pertenece el objeto contractual, así como sus condiciones legales, económicas, técnicas y comerciales. 2. ESTUDIO DE LA DEMANDA: revisión de las necesidades de contratación de la entidad y de las condiciones bajo las cuales se han adquirido bienes, obras o servicios de naturaleza similar. 3. ESTUDIO DE LA OFERTA: identificación de los posibles proveedores y contratistas, sus capacidades técnicas, operativas, financieras y organizacionales para atender el objeto contractual. 4. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO OFICIAL: evaluación de los precios de las actividades requeridas, los costos de materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás componentes que inciden en el valor estimado del proceso. 5. ANÁLISIS DE RIESGOS: identificación y valoración de los acontecimientos que podrían afectar la ejecución contractual, así como la definición de medidas para su prevención, mitigación y manejo. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR: consolidación de los resultados obtenidos y su incidencia en la estructuración del proceso de contratación, los requisitos habilitantes y las condiciones de ejecución.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector y establecerá en el Pliego de Condiciones los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo

anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otras. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO: Los proponentes deberá acreditar con su Oferta técnica y económica radicada en el Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante Legal (Cuando aplique). 4. Aval de la Propuesta (Si el proponente es persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica proponente o de la estructura plural proponente no acredita se Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, la propuesta deberá estar avalada por un Profesionales de cualquiera de estas ramas y adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de vigencia de la Matrícula Profesional. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Matrícula Mercantil (Persona Natural). 6. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. (Cuando aplique). 8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 11. Compromiso Anticorrupción. 12. Anexo Aceptación Condiciones Técnicas debidamente diligenciado.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.
La capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte y los resultados del Análisis del Sector adelantado por la Entidad. La determinación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables al presente proceso se realizará conforme con los parámetros establecidos en los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con las condiciones identificadas durante la etapa de planeación. Las condiciones específicas relacionadas con la acreditación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales, así como las reglas aplicables cuando un proponente presente oferta o resulte adjudicatario, serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones del proceso, conforme con los Documentos Tipo vigentes. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE Por tratarse de un proceso de contratación de obra pública, la Entidad verificará la Capacidad Residual del Proponente – CRP como requisito habilitante, de conformidad con la metodología y condiciones previstas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable. La Capacidad Residual permitirá establecer la aptitud del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los factores definidos en los Documentos Tipo para su determinación y acreditación. Las reglas específicas relativas al cálculo, acreditación, verificación y suficiencia de la Capacidad Residual, serán establecidas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad aplicará de manera objetiva y uniforme los requisitos de capacidad financiera, organizacional y residual previstos en los Documentos Tipo, sin incorporar exigencias distintas o adicionales a las allí autorizadas.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en

cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración Municipal estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de Experiencia en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE LAS OBRAS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL MUNICIPIO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de obra, los riesgos asociados al cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la obra, manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. 2. El amparo de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 3. El amparo de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 4. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 5. La póliza de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado no debe ser inferior a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las obras contratadas se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Secretaria de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Consultor el valor del presente contrato así: 1) PAGO FINAL: Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio, con recursos de las vigencias 2026, previa suscripción de las actas de terminación y acta de recibo, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y presentación de la factura respectiva. Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
12.4. PLAZO. Doce (12) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$149.969.816,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**ELABORÓ**:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: YEISON JAVIER HERRERA MORENO Cargo: PROFESIONAL APOYO	Técnico: Nombre:YEISON JAVIER HERRERA MORENO Cargo: PROFESIONAL APOYO	Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: RAFAEL LUIS MERCADO FLOREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA